

Número de Acuerdo: A/01909/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Zumpango

RECURSO DE REVISIÓN: 01909/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a nueve de julio de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zumpango**, mediante SAIMEX, en fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, que en el Resolutivo Segundo, ordenó:
 1. El Acuerdo de Clasificación como información reservada de los expedientes de las compras realizadas en los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil dieciséis por el Sujeto Obligado de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete y feneciendo el diez de octubre de dos mil diecisiete**.
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **tres de octubre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado por esta autoridad, adjuntando lo siguiente:

Número de Acuerdo: A/01909/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Zumpango

RECURSO DE REVISIÓN: 01909/INFOEM/IP/RR/2017.

- Acta número CT/ZUMPANGO/ACTA-027/2017 del Comité de Transparencia del Municipio de Zumpango, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.
 - Expedientes de las compras realizadas en los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil dieciséis
4. En el “Detalle del seguimiento de solicitudes”, se observa que en fecha tres de octubre de dos mil diecisiete el Sujeto Obligado, adjunto vía SAIMEX el Informe de Cumplimiento.
 5. Derivado de la verificación de la calidad de la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado, se determina que **satisface** a lo ordenado en la resolución emitida por el Pleno.
 6. Mediante el SAIMEX, en fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, se abre el estatus “Manifestaciones sobre el Informe de Cumplimiento”, donde esta autoridad da vista de la información remitida por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, por lo que a la fecha del presente acuerdo no existe manifestación por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la “Gaceta del Gobierno” el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico

Número de Acuerdo: A/01909/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Zumpango

RECURSO DE REVISIÓN: 01909/INFOEM/IP/RR/2017.

Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

Derivado del análisis a la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado y al resultado de la verificación de la calidad de información se determina el cumplimiento por lo siguiente, si bien es cierto, el Pleno del Instituto a través del Resolutivo Segundo, ordenó la entrega del Acuerdo de Clasificación como información reservada de los expedientes de las compras realizadas en los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil dieciséis por el Sujeto Obligado de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, también lo es, que de acuerdo a la temporalidad en la entrega de información y de conformidad con lo establecido con el Acuerdo Segundo emitido en el Acta número CT/ZUMPANGO/ACTA-027/2017 del Comité de Transparencia del Municipio de Zumpango, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado acuerda la desclasificación y deja sin validez el Acuerdo 026/ZUMPANGO/CT/2017 y Acta No. CT/ZUMPANGO/ACTA-022/2017 y hace entrega de los expedientes de las compras realizadas en los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil dieciséis, información que al ser verificada se desprende una posible violación a la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de México y Municipios, toda vez que en las facturas que adjunta no elabora la versión pública, esto es así, no testó el Código Bidimensional "QR" y las cadenas originales, por lo que se da vista a la Dirección de Protección de Datos de este Instituto, para que determine conforme a derecho.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado dió **cumplimiento**, con lo ordenado por el Pleno del Instituto.

Número de Acuerdo: A/01909/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Zumpango

RECURSO DE REVISIÓN: 01909/INFOEM/IP/RR/2017.

Por lo expuesto y fundado se -----ACUERDA-----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión 01909/INFOEM/IP/RR/2017, por parte del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zumpango**.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 82, fracción XXII y XXV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación al artículo 24, fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, dé cuenta a la Dirección de Protección de Datos Personales, de éste Instituto, del Recurso de Revisión 01909/INFOEM/IP/RR/2017, derivado de la posible violación a la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.-----

TERCERO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

QUINTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/FLP/RJS.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepéc, Estado de México